



**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**



Agència  
per a la Qualitat  
del Sistema Universitari  
de Catalunya

**Convenio entre la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Catalunya y la Universidad de Extremadura para la evaluación de la actividad investigadora de su personal docente e investigador contratado con carácter indefinido.**

Barcelona, 17 de junio de 2008

De una parte, el Dr. Antoni Serra Ramoneda, Excmo. Presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Catalunya, AQU Catalunya, que actúa en ejercicio de las funciones que tiene atribuidas por el artículo 7.2.g) del Decreto 93/2003, de 1 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de AQU Catalunya.

Por la otra, el Dr. Juan Francisco Duque Carrillo, Rector Mgfc. de la Universidad de Extremadura, UEx, que actúa en nombre y representación de esta institución, en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades y el artículo 79 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Catalunya y el artículo 93.h) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobado por el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, de la Consejería de Educación Ciencia y Tecnología.

**EXPONEN:**

Que el artículo 140.1 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Catalunya dispone que la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Catalunya tiene como objetivo la evaluación, la acreditación y la certificación de la calidad en el ámbito de las universidades y de los centros de enseñanza superior.

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ha regulado el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura en el Decreto 94/2002, de 8 de julio, determinando en el artículo 22 su régimen retributivo y en el artículo 23 las retribuciones adicionales. En concreto, en el artículo 23.2 establece que siempre que existan disponibilidades presupuestarias, podrán acordarse retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión, para el personal docente e investigador regulado en este Decreto, cuando concurren méritos que habrán de acreditarse por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o al órgano de evaluación determinado por la Comunidad Autónoma de Extremadura.





**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**



Agència  
per a la Qualitat  
del Sistema Universitari  
de Catalunya

Que AQU Catalunya evalúa, desde el año 2003 la actividad investigadora de los aspirantes a la selección como personal docente e investigador contratado por parte de las universidades públicas. Asimismo, desde el año 2006, AQU Catalunya evalúa la actividad investigadora del personal docente e investigador, funcionario y contratado, de las universidades públicas catalanas para la asignación de las retribuciones adicionales por méritos individuales de investigación.

Que AQU Catalunya ha sido evaluada favorablemente por la European Association for Quality Assurance in Higher Education (ENQA) y cumple los Estándares y directrices para el aseguramiento de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior.

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura considera que el reconocimiento y la evaluación de la actividad investigadora de su personal docente e investigador contratado con carácter indefinido debe hacerse, tomando como referencia la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora por parte de AQU Catalunya siguiendo los mismos criterios para la evaluación de esta misma actividad al personal docente e investigador de las universidades catalanas, teniendo en cuenta las especificidades procedimentales que establece el Decreto 114/2007 de 22 de mayo (DOE nº 61, de 29 de mayo de 2007) y las que se concreten en este Convenio.

Que la evaluación positiva de la actividad investigadora emitida por AQU Catalunya se tendrá en cuenta sólo y exclusivamente para la asignación de las retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales investigadores regulados por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 114/2007 de 22 de mayo (DOE nº 61, de 29 de mayo de 2007).

Que la colaboración entre la Universidad de Extremadura y la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Catalunya debe formalizarse mediante el presente convenio como instrumento de la encomienda de gestión que se realiza entre ellas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común.

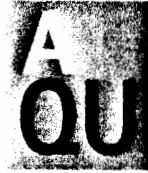
Que el citado Convenio de colaboración se suscribe entre la Universidad de Extremadura y la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Catalunya, con posterioridad a que la Universidad de Extremadura haya recibido la autorización por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura y solamente a efectos de acelerar el proceso de evaluación del personal mencionado.

Por lo que antecede, las partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, que se regirá por las siguientes





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



Agència  
per a la Qualitat  
del Sistema Universitari  
de Catalunya

## CLÁUSULAS

### PRIMERO – Objeto

En este convenio se acuerda y se concreta la aplicación de los mismos criterios que AQU Catalunya haya establecido para la evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador, funcionario y contratado, de las universidades públicas catalanas al personal docente e investigador contratado con carácter indefinido de la Universidad de Extremadura (profesores contratados doctores y profesores colaboradores).

### SEGUNDO – Ámbito y eficacia de las evaluaciones

Las Comisiones evaluadoras emitirán las evaluaciones de la actividad investigadora de las personas anteriormente mencionadas que lo hayan solicitado.

Las evaluaciones favorables de los periodos de la actividad investigadora, además de acreditar el hecho que durante este periodo se ha desarrollado su actividad investigadora de manera satisfactoria, se tendrá en cuenta, sólo y exclusivamente, para la asignación de las retribuciones adicionales por méritos individuales de investigación que prevea la legislación aplicable de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### TERCERO – Presentación de solicitudes y documentación.

Se establece una única convocatoria anual para la presentación de solicitudes en relación con la evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador con contrato laboral indefinido de la Universidad de Extremadura que se determinará anualmente por ambas partes.

Para el año 2008, el período de presentación de solicitudes se inicia el día 30 de junio y termina el día 18 de julio de 2008.

Las personas interesadas presentarán la solicitud y la documentación a la Universidad de Extremadura.

La documentación que se tendrá que adjuntar a la solicitud es la siguiente:

1. Currículum vitae completo (modelo AQU Catalunya) en formato electrónico y papel firmado en todas las páginas.
2. Currículum vitae abreviado (modelo AQU Catalunya) que tendrá las características siguientes:





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



Agència  
per a la Qualitat  
del Sistema Universitari  
de Catalunya

El currículum normalizado abreviado deberá estar firmado y se aportará en soporte papel y también en soporte electrónico.

El solicitante hará constar para el período de seis años sometido a evaluación las aportaciones que considere más relevantes hasta un máximo de cinco.

Se entenderá por aportación cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación establecidos por AQU Catalunya.

En las citas de todas las aportaciones se tendrá que hacer constar los datos necesarios para su localización e identificación.

Cada aportación irá acompañada de un breve resumen, de un máximo de 150 palabras, que contenga los objetivos y resultados más relevantes de la investigación. Se podrán sustituir los resúmenes individuales por uno solo que haga referencia a todas las contribuciones.

Se tendrán que aportar los indicios de calidad de la investigación a los que hace referencia el artículo 7.4 de la Orden de 2 de diciembre de 1994, publicada en el BOE de 3 de diciembre de 1994.

En el supuesto de que las aportaciones sean fruto de una obra colectiva, cada uno de los autores podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo constar en los correspondientes resúmenes la contribución personal al trabajo colectivo.

Cuando la aportación sea una patente se tendrá que incorporar el informe correspondiente al estado de la técnica.

3. Tabla de la vinculación del tramo solicitado (modelo AQU Catalunya) en formato electrónico y papel firmado en todas las páginas.
4. Copia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante.
5. Documentación acreditativa de la vinculación:
  - a. Hoja de servicios actualizado.
  - b. Si la investigación se ha llevado a cabo en un centro que no figura en la hoja de servicios, se tendrá que adjuntar una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becario o documentos similares que acrediten la vinculación contractual o administrativa con el centro (superior o de investigación).
6. Otra documentación, si es el caso.

Una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes, la Universidad de Extremadura enviará, antes del día 21 de julio de 2008, toda la documentación a AQU Catalunya.

Los servicios de AQU Catalunya revisarán la solicitud y la documentación para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento de evaluación aplicable y pedirán a los solicitantes que subsanen su solicitud o aporten la documentación requerida, si es el caso. Si no aportan la documentación requerida, dentro del plazo legalmente establecido, se entenderá que la persona solicitante desiste de su solicitud.





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



Agència  
per a la Qualitat  
del Sistema Universitari  
de Catalunya

La Universidad de Extremadura nombrará un coordinador que será el interlocutor con la persona responsable del Área de Profesorado e Investigación de AQU Catalunya para el seguimiento y colaboración en el proceso de evaluación.

#### **CUARTO – Procedimiento, criterios y resultado de la evaluación.**

##### Procedimiento:

En la evaluación de los periodos de la actividad investigadora del personal docente e investigador contratado indefinido de la Universidad de Extremadura se aplicará el procedimiento siguiente:

De acuerdo con el artículo 4 in fine del Decreto 114/2007, de 22 de mayo, por el que se regulan complementos retributivos adicionales del personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura en la evaluación de los méritos de su actividad investigadora exigidos para cada tramo, el personal docente e investigador contratado con vinculación permanente solicitará la evaluación de su actividad que se realizará de forma similar y con los mismos criterios que para el personal funcionario, por parte del órgano estatal o autonómico se determine. Esta evaluación se llevará a cabo, previa convocatoria de la Universidad de Extremadura.

Asimismo, serán aplicables los artículos 9 y 10 del Decreto 114/2007, de 22 de mayo, por el que se regulan complementos retributivos adicionales del personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura, en lo referente a la primera evaluación y sucesivas evaluaciones, respectivamente.

##### Criterios:

Los criterios aplicables serán los establecidos para la evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador funcionario y contratado de las universidades públicas que establezca AQU Catalunya.

Los criterios aplicables a esta evaluación están publicados en la página web de la Agencia [www.aqucatalunya.cat](http://www.aqucatalunya.cat). Asimismo, AQU Catalunya comunicará a la Universidad de Extremadura, con suficiente antelación, cualquier cambio o actualización que se produzca en los criterios citados.

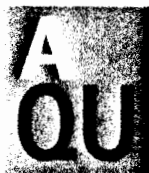
##### Resultados:

Una vez realizada la evaluación, las Comisiones competentes emitirán la valoración del periodo de la actividad investigadora que las personas solicitantes hayan sometido a evaluación en el plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud a AQU Catalunya.





**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**



Agència  
per a la Qualitat  
del Sistema Universitari  
de Catalunya

### **QUINTO – Órganos competentes para las evaluaciones**

Los órganos competentes para la realización de las evaluaciones son las Comisiones para la acreditación de la investigación del ámbito de conocimiento que corresponda de la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Catalunya.

El órgano competente para la resolución de cualquier incidencia en el procedimiento de evaluación corresponderá al presidente de la Comisión de Evaluación de la Investigación de AQU Catalunya.


### **SEXTO – Recursos**

De acuerdo con el artículo 149.2 de la Ley de universidades de Catalunya, los actos de evaluación de AQU Catalunya quedan sometidos al derecho público.

La evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura por parte de la Comisión específica correspondiente puede ser objeto de recurso de alzada ante del presidente de la Comisión de Evaluación de la Investigación.


### **SÉPTIMO – Financiación**

La Universidad de Extremadura financiará los gastos que se deriven de este proceso. Las cantidades a abonar estarán en función del número de expedientes de solicitud presentados. El coste por expediente será de 175 € por expediente evaluado y en el caso que un expediente no se pueda evaluar los gastos de gestión serán de 60 € por expediente.



El pago de la cantidad resultante se hará efectivo al número de cuenta siguiente: 2013-0500-17-0213546947. El pago se hará efectivo una vez los servicios de AQU Catalunya hayan revisado los expedientes, aproximadamente el mes de octubre de 2008.

### **OCTAVO – Protección datos**



En relación con los datos de carácter personal que conozcan en el ejercicio de sus funciones las comisiones evaluadoras correspondientes velarán por el pleno respecto de los derechos de los interesados y por el estricto cumplimiento de las obligaciones que impone la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.





**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**



Agència  
per a la Qualitat  
del Sistema Universitari  
de Catalunya

Los datos de carácter personal que se deben facilitar para la emisión de las evaluaciones, así como el resultado de éstas, se incluirán en el fichero automatizado de gestión de profesorado. AQU Catalunya podrá ceder totalmente o parcial los datos de los solicitantes y los resultados obtenidos a la Universidad de Extremadura y a la Consejería competente en materia de universidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura para que tengan conocimiento a los efectos de la asignación, si procede, de las retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales y para profundizar en políticas de evaluación de la calidad universitaria.

La persona solicitante podrá ejercer, respecto de sus datos, los derechos reconocidos por la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y particularmente, los derechos de acceso, rectificación o cancelación de datos y oposición, si resultara pertinente, así como el de revocación del consentimiento para la cesión de sus datos.

Los derechos referidos anteriormente los podrá ejercer la persona solicitante mediante solicitud escrita y firmada dirigida a AQU Catalunya.

#### **NOVENO – Vigencia**

Este convenio tiene una vigencia inicial de dos años, prorrogables.

Transcurridos los primeros dos años, AQU Catalunya y la Universidad de Extremadura revisarán el desarrollo del procedimiento de evaluación.

#### **DÉCIMO – Resolución**

El presente convenio podrá ser resuelto:

- a) por mutuo acuerdo de las partes
- b) por cualquier otra causa prevista por la normativa vigente

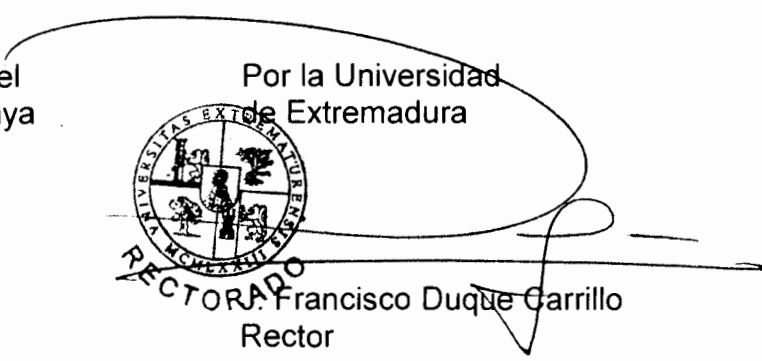
Y, en prenda de conformidad con el contenido de este convenio, las partes lo firman por duplicado y en el lugar y en la fecha mencionada anteriormente.

Por la Agencia para la Calidad del  
Sistema Universitario de Catalunya

  
Antoni Serra Ramoneda  
Presidente

Por la Universidad  
de Extremadura



  
Francisco Duque Garrillo  
Rector



**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**



Agència  
per a la Qualitat  
del Sistema Universitari  
de Catalunya

**ANEXO:**

1. Modelo de solicitud
2. Currículum Vitae completo
3. Currículum Vitae abreviado
4. Tabla de la vinculación del tramo solicitado